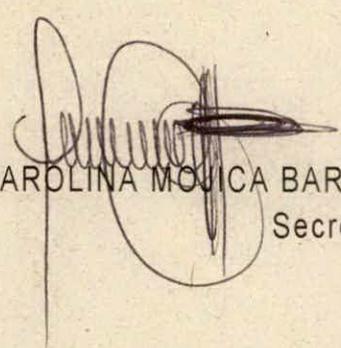




Radicación: 50 400 40 89 001 2017 00056 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALDEMAR LEÓN LOMBANA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito actualizada presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva actualización de la liquidación del crédito presentada no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada por este Despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018². En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero (3º) del artículo 446 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito en los siguientes términos:

1.- Pagaré No. 045186100003510 de fecha 07 de octubre de 2013, por valor de \$4.799.386,00 M/L.:

1.1.- Intereses de plazo: Respecto a los intereses de plazo, estos fueron incluidos en la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, por la suma de \$710.274,00 M/L.

1.2.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):

¹ Folio 77 del Cuaderno Principal

² Folio 62 del Cuaderno Principal



PERIODO LIQUIDADADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADADO
jun-18	30,42%	2,54%	\$ 4.799.386,00	\$ 121.664,44
jul-18	30,05%	2,50%	\$ 4.799.386,00	\$ 124.170,11
ago-18	29,91%	2,49%	\$ 4.799.386,00	\$ 123.612,19
sep-18	29,72%	2,48%	\$ 4.799.386,00	\$ 118.844,80
oct-18	29,45%	2,45%	\$ 4.799.386,00	\$ 121.690,43
nov-18	29,24%	2,44%	\$ 4.799.386,00	\$ 116.925,04
dic-18	29,10%	2,43%	\$ 4.799.386,00	\$ 120.264,61
ene-19	28,74%	2,40%	\$ 4.799.386,00	\$ 118.776,80
feb-19	29,55%	2,46%	\$ 4.799.386,00	\$ 110.305,89
mar-19	29,06%	2,42%	\$ 4.799.386,00	\$ 120.078,64
abr-19	28,98%	2,41%	\$ 4.799.386,00	\$ 115.665,20
may-19	29,01%	2,41%	\$ 4.799.386,00	\$ 119.520,71
jun-19	28,95%	2,41%	\$ 4.799.386,00	\$ 115.785,19
jul-19	28,92%	2,41%	\$ 4.799.386,00	\$ 119.520,71
ago-19	28,98%	2,42%	\$ 4.799.386,00	\$ 119.768,68
sep-19	28,98%	2,42%	\$ 4.799.386,00	\$ 115.905,17
oct-19	28,65%	2,39%	\$ 4.799.386,00	\$ 118.404,85
nov-19	28,55%	2,38%	\$ 4.799.386,00	\$ 114.165,39
dic-19	28,37%	2,36%	\$ 4.799.386,00	\$ 117.227,00
ene-20	28,16%	2,35%	\$ 4.799.386,00	\$ 116.359,11
feb-20	28,59%	2,38%	\$ 4.799.386,00	\$ 110.533,86
mar-20	28,43%	2,37%	\$ 4.799.386,00	\$ 117.474,97
abr-20	28,04%	2,34%	\$ 4.799.386,00	\$ 112.125,66
Total intereses moratorios liquidados del 01 de junio de 2018 al 30 de abril de 2020, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$2.708.789,45

1.3.- Subtotales:

Capital	\$ 4.799.386,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 710.274,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>08/SEP/2016 al 31/MAY/2018.</u>	\$ 2.548.469,91
Total intereses moratorios liquidados del <u>01/JUN/2018 al 30/ABR/2020.</u>	\$2.708.789,45
Total:	\$10.766.919,36

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

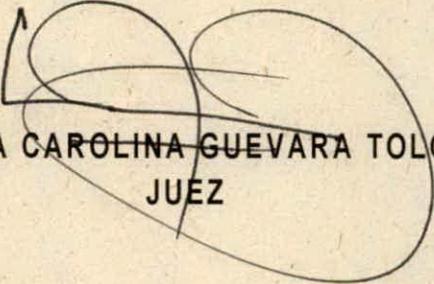
Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.



Segundo: Aprobar la liquidación actualizada del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a diez millones setecientos sesenta y seis mil novecientos diecinueve pesos con treinta y seis centavos, moneda legal (\$10.766.919,36 M.L.), liquidados al 30 de abril de 2020, correspondiente al capital, intereses de plazo y mora respecto del Pagaré No. **045186100003510** de fecha 07 de octubre de 2013, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3° del C. G. del P.).

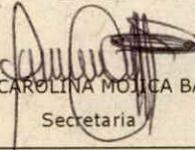
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 05 DE MARZO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria